C & Z
ASESORÍA Y CONSULTORÍA INTEGRAL

MEMORANDUM N° 05/25

A : **Denis Lichi, Gobernador**
Gobernación de Cordillera

De : **Cirilo Durañona Macchi,** Asesor Externo Financiero Presupuestario

Objeto : Elevar informe sobre algunas observaciones y recomendaciones sobre otorgamiento de aportes y transferencias a las Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones, Fundaciones, Instituciones, Comisiones Vecinales u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro.

Fecha : **27 de mayo 2025**

Tengo a bien dirigirme al señor Gobernador, a fin de presentarle algunas observaciones y recomendaciones en cuanto a las formalidades y requisitos en las entregas y seguimientos de los aportes y transferencias a las organizaciones sin fines de lucro o con fines de bien social y de otros gastos.

Se observa, en relación a ciertas disposiciones o Reglamentaciones internas anuales de la Gobernación de periodos fiscales fenecidos, que no en todos ítems de sus articulados o requerimientos fueron ajustados a las disposiciones legales fundamentales tales como: La Ley "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para cada el Ejercicio Fiscal y sus decretos reglamentarios, Ley N° 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas; Decreto N° 9823/2023,"Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", *Resolución de la CGR N° 605/22* de fecha 01 de junio del 2022 *y otras disposiciones emanada por la CGR de cumplimiento obligatorio, conforme a la Ley N° 276 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".*

Al respecto, se recomienda que todas las actuaciones de la Institución se encuadren dentro del marco legal establecido en la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado", y su Decreto Reglamentario N° 8127/00,* Ley N° 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas; Decreto N° 9823/2023,"Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas". Ley N° 426 Orgánica Departamental, Ley N° 1626/2000 De la Función Pública, Ley *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para cada ejercicio fiscal y sus decretos reglamentarios; Decreto N° 20132/2003 Manual de Patrimonio, Ley Nº 276.- Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República, Resolución de la CGR 605/22 y otras disposiciones legales al respecto, Reglamento Interno de la Gobernación.*

Asimismo, se observa que las distintas Secretarias de la Institución se encuentran muy separadas del Departamento de Rendición de Cuentas con relación a los trabajos de controles de los legajos de rendición de cuentas de los aportes y transferencias de recursos, como así mismo de los gastos e inversiones realizadas, tanto para la etapa previa de los gastos así como de las entregas de los aportes y transferencias.

Lic. Cirilo Durañona M.
Asesor Externo
RUC: 767389-2

C & Z
ASESORÍA Y CONSULTORÍA INTEGRAL

Al respecto, se recomienda potenciar el Departamento de Rendición de Cuentas de la Institución, teniendo en cuenta que es una dependencia muy importante dentro de la estructura de la Administración Financiera de una organización estatal.

También, se recomienda realizar talleres y charlas de capacitación de las áreas sensibles de la institución, muy especialmente para la ejecución de gastos o transferencias de recursos, ya sea para la etapa previa como también durante el proceso de recepción de los legajos de rendición de cuentas y su posterior cierre por cada operación efectuada, asimismo el cierre final de los legajos de rendición cuentas con foliaciones y rotulados correspondientes.

Atentamente.

Lic. Cirilo Durañona M.
Asesor Externo
RUC: 767389-2